

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

INFORME TECNICO N° 031-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa

- A** : **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final Técnico – Financiero del Convenio NE N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR en la intervención del PMHF 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015.
- REFERENCIA** : a) CARTA N° 015-2024/NE CONV N° 082-2022-PUN/SUPER-PNFA
b) CARTA N° 014-2024/NE.CONVENIO N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE (HT N°025014-2024)
c) INFORME N° 004-2024/CPC-NJDZ
d) INFORME N° 001-2024-MT/JTC
- FECHA** : San Isidro, 11 de marzo 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS – DISTRITO DE PAUCARCOLLA – PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** del CONVENIO NE N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 31 de diciembre del 2020 y su rectificatoria¹, se aprobó ciento ochenta y tres (183) expedientes técnicos para la ejecución de obras a través de núcleos ejecutores, en los cuales se encuentra el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS – DISTRITO DE PAUCARCOLLA – PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** (indicado en el ITEM 141) Anexo 01,2 y 3.
- 1.2 Mediante **Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 12 de abril del 2022 se aprueba la modificación del expediente técnico por actualización de costos, en los que se encuentra proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANCHARANI, CORTE**

¹ Resolución Directoral N° 003-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS – DISTRITO DE PAUCARCOLLA – PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”

(indicado en el ITEM 31 Anexo 01 y 02); el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR de fecha 13.04.2022 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- 1.3 Mediante Carta N° 458-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 26 de octubre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de cuatro (04) módulo del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS – DISTRITO DE PAUCARCOLLA – PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** por el monto de S/ 100 360.09 (Cien Mil Trescientos Sesenta con 09/100 soles).
- 1.4 Mediante CARTA N° 014-2024/NE.CONVENIO N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE de fecha 12.01.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final del proyecto.
- 1.5 Con fecha 12.01.2024, el Supervisor, Ing. Percy Néstor Flores Ari, emite el INFORME N° 013-2024/NE CONV-82-2022-PUN/SUP-PNFA aprobando la Liquidación Final del proyecto.
- 1.6 Con fecha 12.02.2024 el Liquidador, CPC. Nadia Jacqueline Deza Zeballos, luego de la Liquidación emite el INFORME N° 004-2024/CPC-NJDZ de Conformidad de la Liquidación Final del proyecto.
- 1.7 Con fecha 12.02.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Arq. Julio Ticona Ccama, emite el INFORME N° 001-2024-MT/JTC a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
 - 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
 - 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
 - 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
 - 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
 - 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento

c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.

(...)

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015², establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

² Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

3.5 Al respecto es menester establecer que es aplicable, en lo que corresponda, la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores”,

3.6. Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) *EL CONVENIO ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
- b) *Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de EL CONVENIO.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 210 días calendarios
- Fecha de inicio : 19/06/2023
- Fecha de término programado : 14/01/2024
- Ampliación de plazo N° 01 :
(Carta N° -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo :
- Fecha de término según ampliaciones de plazo :
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 15/12/2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 83
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 04
- N° Módulos Habitacionales construidas : **79**

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : **S/ 2 817 191 24**
- Monto desembolsado PNVR : **S/ 2 572 151.52**
- Aporte usuarios : S/ 245 039.72
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 100 360.09**
- Presupuesto total obra modificado : S/ 2 703 386.37
- Monto desembolsado modificado : S/ 2 471 791.43
- Aporte beneficiario modificado : S/ 231 594.94
- Devolución saldo de obra : **S/ 207 722.76**
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 308 082.85**
- Monto total liquidado : **S/ 2 495 663.61**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 91.60%

Al respecto, cabe precisar que el proyecto, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27) Al respecto es importante indicar que mediante memorándum N°2937-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR se designa para el monitoreo, seguimiento e inspección físico, financiero hasta la aprobación mediante acto resolutivo al profesional Especialista en Mejoramiento de Vivienda Arq. Aníbal Peralta Aparicio.

3.10 Que, conforme a lo informado por la UGT, si bien el proyecto que se liquida, fue suscrito en el año 2022, el inicio de obra fue en el año 2023, motivo por el cual, en el marco de competencia funcional de la UGT, dicha unidad opto por adecuar el proyecto en el marco de la Directiva, ello, en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, que dice que las Entidades Las entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Aquellas entidades que, por Resolución Ministerial, Resolución Viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados.

- 3.11 Por lo antes expuesto, para la ejecución y liquidación final, la UGT vio por conveniente la aplicación de la Directiva, no vulnerando la Ley ni el Reglamento de la Ley, antes, por el contrario, permite cumplir con aquellas disposiciones que no se enmarcaban en el Lineamiento aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que el proyecto se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En el presente proyecto, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación del Convenio cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total del proyecto aprobado con RD ³	: S/ 2 817 191.24
- El monto total liquidado	: S/ 2 495 663.61
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 79
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 04
- Inicio de obra	: 19/06/2023
- Término de obra (Formato N° 22)	: 15/12/2023

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación

³ Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente técnico y su modificatoria aprobado con RD 256-2022- VIVIENDA/VMVU-PNVR



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

CPC. MONICA ALIAGA PEREZ
O/S N° 0695 -2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad



Documento Firmado Digitalmente

ARQ ANIBAL PERALTA APARICIO
Especialista en Mejoramiento de Vivienda
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	N° Viviendas
1	Programado	2,817,191.24	2,572,151.52	245,039.72	83
2	Liquidado	2,495,663.61	2,264,068.67	231,594.94	79

CONVENIO N°082-2022-PUN/VMVU/PNVR

DEPARTAMENTO DE PUNO

N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES S/	{**} DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	OTROS APORTES S/	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO S/	{**} DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS	2,572,151.52	2,264,068.67	231,594.94	0.00	306,082.85	0.00	2,495,663.61	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR"

{*} Hasta la última preliquidación aprobada

{**} Monto en proceso Judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el ANEXO INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 004-2024/CPC-NIDZ, Presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e informe TÉCNICO N° 031-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa, presentado por representante del PNVR, se aprueba la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/03/11 15:05:38-0500

VIVIENDA

FECHA, / /2024

RESPONSABLE DE LA UNIDAD GESTION TÉCNICA

SELLO (con nombre) Y FIRMA

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme al Documento CARTA N° 014-2024- N.E. CONVENIO N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR-NE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos de liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión se concluye que los datos financieros están acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual teniendo en consideración el informe del Supervisor, he formulado el informe financiero correspondiente, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA: 12/02/2024

CPC. MONICA ALIAGA P.

CPC. NADIA JACQUELINE DEZA ZEBALLOS
MAT. N° 344

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO
LIQUIDADOR (o quien haga sus veces)

CPC. NADIA JACQUELINE DEZA ZEBALLOS
O/S 0962-2024

II.- CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el INFORME N° 013-2024-/NE .CONV-082-2022-PUN/SUP-PNFA del Supervisor de Proyecto, luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final de convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido a la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA: 12/01/2024

PERCY NESTOR FLORES ARI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 103254

SUPERVISOR (o quien haga sus veces)
ING. PERCY NESTOR FLORES ARI
CLS N°119-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

Julio Ticona Ccama
ARQUITECTO
CAP 13110

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: PERALTA APARICIO Anibal FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/03/11 14:15:12-0500

VIVIENDA

REPRESENTANTE DEL PNVR
ARQ ANIBAL PERALTA APARICIO

INFORME N°004-2024/CPC-NJDZ

A : ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N°014-2024 - NE CONVENIO N° 082- 2022-PUN/VMVU/PNVR/NE
b) CARTA N° 015-2024/NE CONV N° 082-2022-PUN/SUPER-PNFA.
c) INFORME N° 008-2024/NE CONVENION°082-2022-PUN/VMVU/PNVR/RES-PPM.

FECHA : Puno, 12 de febrero del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad al proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** del N.E. CONVENIO N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 31 de diciembre del 2020 se aprobó ciento ochenta y tres (183) expedientes ejecutivo para la ejecución de obras a través de núcleos ejecutores , en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** (indicado en el ITEM 141 Anexo 01, 141 Anexo 2 y 3, el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR de fecha **13 de abril del 2022**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 12 de abril del 2022 se aprobó la modificación de cuarenta y cinco (45) expedientes ejecutivos modificados por actualización de costos en la que se encuentra la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** (indicado en el ITEM 31 Anexo 01 y 02
- 1.3. Mediante **Carta N° 458-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 26 de octubre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de (04) módulo del **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS**



POBLADOS CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO", por el monto de S/ 100,360.09 (Cien mil trescientos sesenta con 09/100 soles).

- 1.4. Mediante **ADENDA N° 01**, CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y EL NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO: "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO**", PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LAS HELADAS Y FRIAJE 2019 -2021 (PMHF 2019 – 2021) DE PROYECTOS DEL AÑO 2021, de fecha 13 de Diciembre del 2023, el PROGRAMA y el NUCLEO EJECUTOR acuerdan incorporar en la base legal del CONVENIO N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR, la Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 22 de marzo del 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores". Así mismo incorporar la aplicación de la Décima Segunda Disposición Complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, aprobado por Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 1.5. Con fecha 12/01/2024, el **Residente de Obra, Arq. Percy Pari Mamani**, mediante **INFORME N° 008-2024/NE CONVENIO N° 082-2022-PUN/VMVU/RES-PPM**, solicita la aprobación al Supervisor del proyecto de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 12/01/2024, el **Supervisor, Ing. Percy Néstor Flores Ari**, mediante **INFORME N° 013-2024/NE CONV-82-2022-PUN/SUP-PNFA**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.1. Con fecha 12/02/2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **Arq. Julio Ticona Ccama**, emite el **INFORME 002-2024-MT-JTC**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 028-2022-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.2. Con fecha 12/01/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR Supervisor, mediante **CARTA N° 014-2024/CONVENIO N° 082-2022 - PUN/VMVU/PNVR/NE**.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N°



31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.

- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 (para PMHF
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores”
- 2.10. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.11. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la intervención

Obra:	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CANCHARANI, CORTE ESTACION ANEXO MORO, ILLPA MAYO PATA Y OTROS - DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
Convenio	Convenio N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	83
Número Ejecutado de Viviendas	79
Residente	ARQ. PERCY PARI MAMANI

Supervisor	ING. PERCY NESTOR FLORES ARI
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	210 días calendarios
Fecha de inicio	19/06/2023
Fecha de término programado	14/01/2024
Fecha de Término F-22	15/12/2023
Presupuesto Total Aprobado	S/ 2,817,191.24
Monto financiado por PNVR	S/ 2,572,151.52
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 245,039.72
Número de Módulos habitaciones por Reducción de Meta Física.	04
Monto de devolución por reducción de meta física	S/ 100,360.09
Presupuesto Total-Modificado	S/ 2,703,386.37
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 2,471,791.43
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 231,594.94
Monto total ejecutado	S/ 2,264,068.67
Monto total liquidado	S/ 2,495,663.61
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 207,722.76
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 308,082.85
Ejecución financiera en porcentaje	91.60%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de junio, Julio Agosto, Setiembre, octubre, noviembre, diciembre fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 fueron aprobadas por la suscrita.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
 - El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al Informe N° 001-2024-MT-JTC, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de junio, Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre 2023.

D. Cumplimiento de requisitos.

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El Proyecto se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 082-2022-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera del Proyecto cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo del Proyecto y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N.º 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).



- 4.4. El monto total de la ejecución del Proyecto se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 2, 495 663.61 (Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y tres con 61/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a **S/. 207,722.76 (Doscientos siete mil setecientos veinte dos con 76/100 Soles)**.
- 4.5. La documentación de este proyecto fue presentada a tiempo con fecha 12 de enero del 2024, la suscrita no tenía orden de servicio se continuo dando asistencia técnica y financiera.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



CPC. NADIA JACQUELINE DEZA ZEBALLOS
O/S N° 0962-2024